

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DESPACHO SUPERIOR Del 01 de Septiembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024 CAI 00001

GUATEMALA, 25 de Junio de 2025

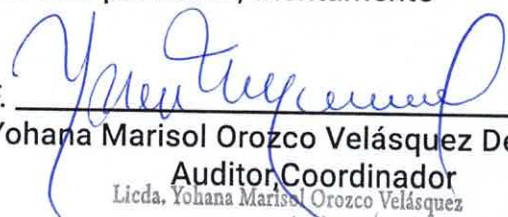
Guatemala, 25 de Junio de 2025

Secretario de Bienestar Social:
M. Sc. Marvin Rabanales García
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-001-2025, emitido con fecha 22-01-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. 
Yohana Marisol Orozco Velásquez De Morales

Auditor, Coordinador
Licda. Yohana Marisol Orozco Velásquez
Auditora
 Dirección de Auditoría Interna
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

F. 
Rolando Humberto González Guerra
Supervisor

Lic. Rolando Humberto González Guerra
 SUPERVISOR DE AUDITORÍA INTERNA DE
LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	11
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	11
ANEXO	11

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una Institución especializada en la atención a la niñez y adolescencia vulnerada y amenazada en sus derechos, mediante programas y servicios de prevención, protección integral, reinserción y resocialización a nivel nacional con equidad e igualdad.

1.2 VISIÓN

Ser la entidad líder, sólida y efectiva con cobertura nacional en la ejecución de programas y servicios orientados a prevenir la vulneración y restituir los derechos de la niñez y adolescencia.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo No. 101-2015.
- Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas según Decreto 13-2013 y Decreto 9-2014.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Decreto No. 13-2013.
- Reglamento de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No.96-2019 y sus reformas Acuerdo Gubernativo No. 148-2022.
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-.
- Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-.
- Ordenanza de Auditoría Gubernamental.
- Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Acuerdo A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramiento(s)
No. 001-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar la adecuada ejecución, administración y gestión del presupuesto; así como el cumplimiento administrativo, sistemas y procedimientos operativos y cumplimiento de leyes vigentes aplicables.

4.2 ESPECÍFICOS

- Evaluar la razonabilidad, autenticidad y presentación del monto de los egresos con cargo a los renglones presupuestarios.
- Comprobar la razonabilidad de las cifras presentadas en las liquidaciones a través de los Comprobantes Únicos de Registro.
- Verificar los cálculos en las nóminas, comprobando la razonabilidad del gasto realizado mensualmente, determinando variaciones significativas de un mes a otro.
- Verificar que los documentos que soportan el gasto (facturas), estén debidamente autorizadas y que cumplan con los requisitos fiscales que la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece.
- Determinar si los renglones presupuestarios de gastos fueron aplicados de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.
- Comprobar que la ejecución del gasto corresponda a bienes y servicios efectivamente percibidos y que hayan sido aprobados según los procedimientos de Control Interno establecidos.
- Comprobar que los Fondos Rotativos Internos con Cuenta Monetaria, se encuentren legalmente constituidos.
- Verificar que el responsable del manejo del Fondo Rotativo Interno con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, se encuentre constituido como tarjetahabiente autorizado.
- Verificar el manejo adecuado de los Fondos Rotativos Internos con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, utilizado como medio electrónico de pago por parte del administrador de la tarjeta.
- Determinar la integración de los Fondos Rotativos Internos.
- Comprobar que los libros para el control de las entradas y salidas de productos, se encuentren operados al día.
- Comprobar la existencia física de los productos registrados en los libros de control autorizados.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en las diferentes normativas legales aplicables a la Institución.

5. ALCANCE

Por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Como parte de los procedimientos de Auditoría para verificar el control interno, se realizó Arqueos de Fondos Rotativos Internos, Verificación de Documentación Administrativa; así como, del Control Interno existente en la Dirección Departamental de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República el día siete de marzo de dos mil veinticinco (07/03/2025), según Nombramiento número DAI guión cero veintisiete guión dos mil veinticinco (DAI-027-2025) de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco (05/03/2025); en virtud de los resultados obtenidos; se concluyó que los mismos se presentan razonablemente en todos los aspectos monetarios y materiales de conformidad con la normativa legal vigente.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Comprobantes Únicos de Registro	76	NO		38
3	Normativa Legal	4	NO		1
4	Arqueo y Bodega	3	NO		3

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance

6. ESTRATEGIAS

- Capacitar y fortalecer las competencias del personal de la Dirección de Auditoría Interna, para que realicen eficientemente las distintas auditorias y que los resultados permitan brindarle a la Máxima Autoridad de la Institución, información suficiente y competente para la toma de decisiones.
- Brindar recomendaciones a cada uno de los responsables de las unidades, a efecto de que se reduzcan los riesgos.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, a efecto de que la eficiencia de la Institución se vea reflejada en la disminución de los riesgos.
- Brindar asesoría y apoyo a la Máxima Autoridad de la Institución, para una correcta toma de decisiones.
- Ejecución del presupuesto asignado a la Dirección de Auditoría Interna para realizar las auditorias programadas.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Comprobantes Únicos de Registro

Riesgo materializado

DESCUENTO DE FIANZA DE FIDELIDAD EN RENGLÓN PRESUPUESTARIO 021 APLICADO INCORRECTAMENTE POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL DESPACHO SUPERIOR

En la Resolución No. 486-2018, emitida por el Despacho Superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, establece en el "Artículo 1º. Autorizar la aplicación de Fianzas de Fidelidad a los Funcionarios y Empleados Públicos que desempeñen los siguientes puestos: [...]"; y "Artículo 2. Delegar a la Dirección de Recursos Humanos, la ejecución, control y cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior, conforme a las responsabilidades que a cada Dirección compete".

De acuerdo a lo anterior y como resultado de la revisión de las nóminas de sueldos del renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" del Despacho Superior, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se determinó que el Departamento de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos aplicó el descuento de Fianza de Fidelidad a Elder Eduardo Salazar Molina, con puesto funcional de Encargado de Estadística en la Dirección de Planificación; cabe mencionar, que de acuerdo al oficio DRH. No. 1440-2025 Ref. MRCR/lrsl/mjaml/mrlg/elhl de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco (09/05/2025); inciso f, indica: "[...] según consulta a la Dirección de Planificación, fue informado que en el Artículo 75 y 76 del Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Dirección de Planificación no cuenta con Departamentos ni Unidades, y según Resolución número 486-2018 de fecha 19 de septiembre 2018 establece que la aplicación de fianza de fidelidad es para ENCARGADOS DE UNIDADES. [...]", por lo que no corresponde el descuento de fianza.

Comentario de la Auditoría

Posterior al análisis de la información y documentación recibida por Luigi Ranferi Suarez López, Jefe del Departamento de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos, que contienen las pruebas de descargo; se concluye que las mismas no son razonables; toda vez que existió falta de control interno por parte del Departamento de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos, derivado que no se aplicó el descuento de la fianza de fidelidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 486-2018, emitida por el Despacho Superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; por lo que se confirma la referida deficiencia.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio DRH. No. 2068-2025 Ref. MRCR/lrsl, emitido por el Jefe del Departamento de Nóminas con visto de la Directora de la Dirección de Recursos Humanos, recibido en la Dirección de Auditoría Interna, en fecha tres de junio de dos mil veinticinco (03/06/2025); por medio del cual se obtuvo respuesta al oficio de notificación No. UDAI-002-2025 del área de

Comprobantes Únicos de Registro, CAI 00001, en el que Luigi Ranferi Suarez López, Jefe del Departamento de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos, indica: "[...] fue revisado el caso y se pudo percatar que al señor en mención le fue asignado el descuento de fianza por el analista que en su momento ingreso la contratación y derivado a que en el periodo sujeto a revisión se han emitido prórrogas de contrato, el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/ o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano Guatemalteco reconoce las bonificaciones y descuentos que fueron asignados en su contratación. Por lo anterior se realizara la corrección en el descuento de Fianza para atender lo solicitado, se adjunta constancia del descuento efectuado durante el ejercicio fiscal 2024."

Responsables del área

LUIGI RANFERI SUAREZ LOPEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	A la Directora de la Dirección de Recursos Humanos, conjuntamente con el Jefe del Departamento de Nóminas, para que a la brevedad posible implementen controles que garanticen que los Analistas encargados de realizar el descuento de la fianza de fidelidad la efectúen de forma correcta aplicando el mismo criterio; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento estricto a la Resolución No. 486-2018, emitida por el Despacho Superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y así evitar reincidencia por parte del Departamento de Nóminas en lo referente al descuento de fianza antes indicado; caso contrario, que se evalúe si es procedente realizar modificaciones a la Resolución No. 486-2018 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho (19/09/2018), para que el descuento de fianza de fidelidad se realice bajo los mismos criterios por parte del Departamento de Nóminas a los funcionarios y empleados públicos de la Institución conforme a las responsabilidades que establece la normativa legal vigente para el caso.	11/06/2025

2. Comprobantes Únicos de Registro

Riesgo materializado

FALTA DE CONTROL INTERNO EN LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE EXPEDIENTES DE PROVEEDORES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DESPACHO SUPERIOR

En el Acuerdo Número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, numeral 4.2 Documentos de Respaldo, el cual indica: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

De acuerdo con lo anterior y como resultado de la revisión de una muestra de los expedientes que conforman los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se determinó falta de control interno en la conformación y revisión de la documentación de soporte en los expedientes para pago de proveedores por parte del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, de acuerdo al anexo adjunto denominado deficiencias en la conformación de expedientes.

Comentario de la Auditoría

Posterior al análisis de la información y documentación recibida por el M. Sc. David Francisco Velasquez Mendoza, Jefe del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, que contienen las pruebas de descargo; se concluye lo siguiente:

Con relación a los cuatro expedientes del renglón presupuestario 165 "Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte" si bien es cierto que en los términos de referencia no se solicita un documento que indique los servicios realizados por parte del proveedor, el expediente de mérito no cuenta con la documentación suficiente y adecuada que respalde la calidad del gasto realizado por cada uno de los vehículos reparados.

Con relación al expediente que ampara la compra de refacciones y almuerzos la carta de satisfacción y el razonamiento hacen referencia a un servicio de capacitación y no a la compra de refacciones y almuerzos, que son servicios diferentes y no se clasifican en el mismo renglón presupuestario; así mismo, en la respuesta presentada por el Jefe del Departamento de Compras adjunta fotocopia del listado del personal al que se le brindó la alimentación; sin embargo, el documento original no se encuentra en el expediente.

Con respecto al expediente de tóner los criterios de calificación los realiza el Departamento de Compras, por lo que, desde el momento en que se iniciaron las gestiones para la compra de dicho producto, debieron haber considerado el tiempo de entrega como factor determinante para realizar la adjudicación; por tanto, no era procedente adjudicar a un proveedor que no obtuvo el total de puntuación cuando claramente en precio favorecía a los intereses del estado, de modo que no era necesario aplicar el criterio de desempate porque en ningún momento los dos proveedores tuvieron la misma calificación.

Por lo anterior, los argumentos presentados por el Jefe del Departamento de Compras, se considera que no son razonables derivado que los expedientes indicados en el anexo adjunto presentan inconsistencias y errores en la documentación de soporte y en consecuencia, existió falta de control interno por parte de los Analistas del Departamento de Compras en la conformación y revisión de los expedientes, por lo que se confirma la deficiencia.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio DC-642-2025/DFVM, emitido por el Jefe del Departamento de Compras con

visto bueno de la Directora de la Dirección Administrativa, recibido en la Dirección de Auditoría Interna, en fecha tres de junio de dos mil veinticinco (03/06/2025); por medio del cual se obtuvo respuesta al oficio de notificación No. UDAI-001-2025 del área de Comprobantes Únicos de Registro, CAI 00001, en el que el M. Sc. David Francisco Velasquez Mendoza, Jefe del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, informa lo siguiente:

En relación a los cuatro (4) expedientes del renglón presupuestario 165 "Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte" indica: "Se informa que de acuerdo a los requisitos solicitados en los términos de referencia del expediente de mérito, no se requiere que se presente informe de los trabajos realizados, sin embargo los proveedores al finalizar el servicio trasladaron al Coordinador de transportes los mismos, derivado a que este debe de verificar que lo solicitado haya sido realizado, así mismo el Departamento de Compras cuenta con el aval de que el servicio fue realizado correctamente a consecuencia que el Departamento de Servicios Generales y de Transportes emite la carta de entera satisfacción respectiva, así mismo mediante oficio DC-634-2025/DFVM de fecha 30 de mayo, se le es requerido al Departamento de Servicios Generales y de Transporte que se proporcione copia de los informes de las reparaciones a los vehículos objeto de la posible deficiencia con los cuales este cuentan, mismos que fueron trasladados mediante oficio DSGYT541-2025/NIRA/raog, cabe mencionar que a partir del presente ejercicio fiscal en las compras directas que han sido llevadas a cabo y las que se encuentran en proceso el informe es un requisito para el proceder con el pago del expediente."

Adicionalmente, con relación al expediente por la compra de refacciones y almuerzos de la requisición número 7404, el Jefe del Departamento de Compras indica: "[...], cabe mencionar que el mismo se trataba de autocuidado personal, y si bien los nombres de acuerdo con lo solicitado con lo figurado en el razonamiento no son similares, no se pierde la esencia del servicio, así mismo los listados del personal no fueron trasladados oportunamente, por lo cual se adjunta como anexo en el presente documento."

Así mismo, con relación a la adjudicación del expediente por la compra de tóner requisición número 6043 indica: "Se adjudicó al oferente que obtuvo el segundo mejor punteo derivado que al realizar el análisis posterior se determinó que los criterios de calificación no brindan la ventaja suficiente a los oferentes que ofrecieran el menor tiempo de entrega, cabe mencionar que a la fecha los criterios de calificación han sido modificados para evitar este tipo de inconvenientes, favoreciendo al oferten que ofrezca menor tiempo de entrega, así mismo por la necesidad con la que se contaba por parte de la unidad beneficiara contara con el insumo a la brevedad se tomó la decisión y apegándonos al criterio de desempate."

Responsables del área

DAVID FRANCISCO VELASQUEZ MENDOZA

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	A la Directora de la Dirección Administrativa, conjuntamente con el Jefe del Departamento de Compras, realicen las gestiones pertinentes, para garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente; así como, el seguimiento correspondiente, en lo concerniente a la revisión de expedientes de proveedores por parte de los Analistas del Departamento de Compras, lo anterior con la finalidad de evitar inconsistencias y errores en la conformación de los expedientes y como medida de transparencia en las adquisiciones que se realicen en las diferentes modalidades de compras.	11/06/2025

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

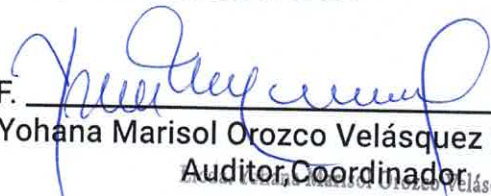
En nuestra opinión, la ejecución, administración y gestión del presupuesto; así como el cumplimiento administrativo, de sistemas y procedimientos operativos del Despacho Superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, correspondiente del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; se presentan razonablemente en todos los aspectos monetarios y materiales; sin embargo, se determinó falta de Control Interno en los aspectos siguientes:

* Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Departamento de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos, en la aplicación del descuento de la Fianza de Fidelidad en renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario".

* Falta de Control Interno en la documentación de soporte de los expedientes revisados y conformados por parte del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de acuerdo al anexo adjunto.

Lo anterior indicado, deberá ser atendido por cada una de las unidades administrativas responsables con el fin de que se puedan realizar mejoras al Control Interno existente y minimizar los posibles hallazgos por el ente fiscalizador externo.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. 
Yohana Marisol Orozco Velásquez De Morales

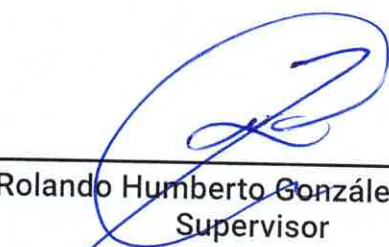
Auditor Coordinador

Auditora

Dirección de Auditoría Interna

Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

ANEXO

F. 
Rolando Humberto González Guerra
Supervisor

Lic. Rolando Humberto González Guerra
SUPERVISOR DE AUDITORÍA INTERNA DE
LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1. Deficiencia en la conformación de expedientes.

ANEXO

1. Deficiencias en la conformación de expedientes

NOG / NPG	Descripción	Monto (Q.)
24121355	En el expediente de la requisición número 7181, el cual ampara el "Servicio de reparación para el vehículo tipo camión marca Hino placas O-720BBB modelo 1992", no se observa un documento que indique los servicios realizados por parte del proveedor al camión, lo anterior, como medida de transparencia y calidad del gasto derivado de la naturaleza del servicio y el monto adjudicado.	Q89,895.00
23978090	En el expediente de la requisición número 6742, el cual ampara el Servicio de reparación para el vehículo tipo camión marca Hino línea FG8JM7A-SG2 placas O-121BBS modelo 2018, no se observa un documento que indique los servicios realizados por parte del proveedor al camión; lo anterior, como medida de transparencia y calidad del gasto derivado de la naturaleza del servicio y el monto adjudicado. Dentro de los términos de referencia en el numeral 2. Cronograma del proceso, actividad: Visita Técnica, punto dos indica: "La visita se realizará el día cuatro (4) de septiembre del 2024 de 9:00 am a 15:00 Hrs. en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República [...]". punto tres indica: "Los interesados para participar a la visita técnica del presente concurso estrictamente deberán presentarse el día, hora y dirección antes indicada, ya que no habrá otra fecha para realizar la misma.". Sin embargo, la constancia de la visita que se adjuntó al expediente del proveedor al que se le adjudicó el evento es de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro (02/09/2024) incumpliendo así con lo solicitado en dichos términos.	Q59,600.00
24121258	En el expediente de la requisición número 7180, el cual ampara el Servicio de reparación para el vehículo tipo camión marca Hino placas O-860BBC modelo 1992, no se observa un documento que indique los servicios realizados por parte del proveedor al camión; lo anterior, como medida de transparencia y calidad del gasto, derivado de la naturaleza del servicio y el monto adjudicado.	Q89,895.00
23977507	En el expediente de la requisición número 6519, el cual ampara el Servicio de reparación para los vehículos tipo pick up marca toyota línea Hi Lux placas O-612BBF y 410BBG, no se observa un documento que indique los servicios realizados por parte del proveedor a los vehículos; lo anterior, como medida de transparencia y calidad del gasto, derivado de la naturaleza del servicio y el monto adjudicado.	Q88,500.00
E552148709	En el expediente de la requisición número 7404, el cual ampara la compra de refacciones y almuerzos en el taller de autocuidado para el personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se observa que en el razonamiento y la carta de conformidad se recibió el servicio de capacitación sobre Bienestar Laboral, Salud Mental "Cuidamos a los que Cuidan" no así la adquisición de refacciones y almuerzos, o en su defecto se adjuntara al expediente listado de los participantes que recibieron la alimentación.	Q4,500.00
23704454	En el expediente de la requisición 6043, el cual ampara la adquisición de 12 tóner negro código Cf289a, para uso de la Dirección de Planificación en los términos de referencia en el numeral 7. Adjudicación, inciso b) indica: "Se adjudicará al oferente que, habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, obtenga la mayor sumatoria de puntos de cada uno de los criterios de calificación siempre que sea conveniente a los intereses del Estado; sin embargo, en el cuadro comparativo se adjudicó al proveedor que de acuerdo a los criterios de calificación obtuvo un total de 91.56 puntos haciendo referencia que se le adjudicó de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 inciso d) el cual indica: " En caso de empate en la puntuación del tiempo de entrega se le adjudicará al oferente con el menor tiempo de entrega". No obstante, hubo un proveedor que obtuvo un total de 100 puntos en los criterios de calificación y no se le adjudicó cuando cumplía con todo lo solicitado en los términos de referencia y por el precio era más conveniente a los intereses de la Institución.	Q15,420.00